

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0180-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Michael Christian Acosta Arce**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Solicitud de exclusión de cierre de accesos contemplados en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera “Cautivas”, presentada por FRESNILLO PERU S.A.C.

Referencias : a) Escrito N° 2574337 (29.01.2016)
b) Escrito N° 2582327 (25.02.2016)
c) Escrito N° 3004026 (13.12.2019)
d) Escrito N° 3119609 (08.02.2021)
e) Escrito N° 3133317 (30.03.2021)
f) Escrito N° 3208473 (24.09.2021)
g) Escrito N° 3287028 (28.03.2022)
h) Escrito N° 3371435 (06.10.2022)
i) Escrito N° 3856615 (31.10.2024)

Fecha : Lima, 04 de marzo de 2025

Nos dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales FRESNILLO PERU S.A.C. (en adelante, el titular) solicita la exclusión de cierre de accesos contemplados en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera “Cautivas”, ubicado en el caserío Buenaventura, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de la Libertad.

Al respecto, informamos a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES**Instrumento de gestión ambiental aprobado**

- 1.1. A través de la Constancia de Aprobación Automática N° 084-2012-MEM-AAM de fecha 28 de setiembre de 2012, se acreditó la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera “Cautivas” (en adelante, DIA “Cautivas”), para la ejecución, entre otros, de veinte (20) plataformas de perforación y la construcción de 19 609 m de accesos, en un periodo de diecinueve (19) meses, que incluye la construcción, exploración, cierre y post cierre.

Inicio de actividades de exploración

- 1.2. A través de la Resolución Directoral N° 049-2013-MEM/DGM de fecha 22 de febrero de 2013, la Dirección General de Minería autorizó el inicio de actividades del proyecto de exploración “Cautivas”.
- 1.3. Mediante escrito N° 2272182, de fecha 01 de marzo de 2013, el titular comunicó el inicio de actividades del proyecto de exploración minera “Cautivas”, indicando como fecha de inicio el 02 de marzo de 2013¹.

¹ El cronograma de la DIA del proyecto de exploración “Cautivas” consideró un periodo de ejecución de diecinueve (19) meses, por tanto, considerando que el inicio de actividades fue el 02.03.2013, dicho periodo concluyó el 02.10.2014.





Solicitud de exclusión de cierre

- 1.4. Mediante escritos N° 2574337 y N° 2582327, de fecha 29.01.2016 y 25.02.2016, respectivamente, el titular solicitó la autorización para la cesión de componentes mineros del proyecto de exploración "Cautivas", para lo cual, presentó un informe de comunicación de acuerdos de cesión.
- 1.5. Mediante escrito N° 3004026, de fecha 13 de diciembre de 2019, el titular solicitó la exclusión de cierre de accesos del proyecto de exploración minera "Cautivas".
- 1.6. Mediante escrito N° 3119609 de fecha 08 de febrero de 2021, el titular solicitó pronunciamiento sobre la solicitud de exclusión de cierre de vías de acceso y comunicación de ejecución de medidas de cierre de plataformas de perforación.
- 1.7. Mediante escrito N° 3133317 de fecha 30 de marzo de 2021, el titular presentó el documento denominado "Fundamentos a considerar en el pronunciamiento sobre la solicitud de exclusión de cierre de vías de acceso y comunicación", precisando que se considere la voluntad de los pobladores del caserío de Buenaventura respecto al procedimiento de exclusión de cierre de accesos.
- 1.8. A través del Auto Directoral N° 299-2021-MINEM-DGAAM de fecha 10 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 337-2021/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al titular cumpla con absolver las inconsistencias advertidas a la solicitud de exclusión de cierre de accesos del proyecto de exploración «Cautivas», en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.9. Mediante escrito N° 3208473 de fecha 24 de setiembre de 2021, el titular presentó el documento denominado "Cumple con el requerimiento del Auto Directoral N°299-2021-MINEM-DGAAM".
- 1.10. A través de la Resolución Directoral N° 0062-2022/MINEM-DGAAM, de fecha 07 de marzo de 2022, se declara improcedente la solicitud de excepción de cierre de accesos del proyecto de exploración «Cautivas», debido a que los accesos que se solicitan excluir no son los aprobados en su certificación ambiental, según lo señalado en el informe N° Informe N° 173-2022/MINEM-DGAAM-DGAM.
- 1.11. Mediante escrito N° 3287028 de fecha 28 de marzo de 2022, el titular interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 062-2022-MINEM-DGAAM y seguidamente a través del Auto Directoral N° 085-2022/MINEM-DGAAM de la misma fecha sustentado en el Informe N° 246-2022/MINEM-DGAAM-DGAM, se concedió el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución Directoral N° 062-2022-MINEM-DGAAM y se elevó el expediente N° 2574337 al Consejo de Minería para su conocimiento y fines.
- 1.12. Mediante escrito N° 3371435 de fecha 06 de octubre de 2022, el titular presentó el documento denominado "Argumentos complementarios de la solicitud de exclusión de cierre de accesos del proyecto de exploración Cautivas".
- 1.13. A través de la Resolución N° 0617-2022/MINEM-CM de fecha 21 de diciembre de 2022, el Consejo de Minería declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 062-2022-MINEM-DGAAM, y conforme a los considerandos del informe que lo sustenta; asimismo, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros evalúe nuevamente la solicitud de la recurrente y, hecho, resuelva conforme a ley.
- 1.14. Mediante escrito N° 3856615 de fecha 31 de octubre de 2024, el titular presentó el documento denominado "Requerimiento de información del proyecto de Exploración Cautivas", el cual

contiene un listado de las plataformas de perforación ejecutadas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 2.2 Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2008-EM (en adelante, **RAAEM**).

3. CUESTIÓN PREVIA

- 3.1 Mediante Resolución Directoral N° 0062-2022/MINEM-DGAAM, sustentada en el Informe N° 173-2022/MINEM-DGAAM-DGAM, se declaró improcedente la solicitud de excepción de cierre de accesos del proyecto de exploración «Cautivas», debido a que el titular no cumplió con subsanar la totalidad de observaciones formuladas.
- 3.2 Mediante Resolución N° 617-2022-MINEM/CM, el Consejo de Minería declaró la nulidad de la resolución señalada en el numeral anterior. En el fundamento 26 de su resolución el Consejo de Minería señaló que «(...) *la autoridad ambiental, al emitir la resolución cuestionada, no ha analizado detalladamente qué accesos son los que presentan inconsistencias y, sobre todo, si estos generan mayor impacto ambiental, pues si bien es cierto la empresa minera al presentar su DIA, indicó determinados accesos, dicho instrumento ambiental fue presentado a nivel de factibilidad, pero no a detalle (...)*».
- 3.3 Por tal razón, y luego del análisis legal correspondiente en el artículo 2 de la Resolución N° 617-2022-MINEM/CM, el Consejo de Minería dispuso reponer la causa al estado que la DGAAM, evalúe nuevamente la solicitud de la recurrente y, hecho, resuelva conforme a ley.
- 3.4 En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Minería, la DGAAM procederá a la evaluación de todos los escritos presentados por el titular en relación a la exclusión de cierre de accesos contemplados en la DIA Cautivas, presentada por el titular.

4. ANÁLISIS

4.1 En relación al marco legal aplicable sobre la exclusión de componentes

- 4.1.1 Los escritos N° 2574337 y N° 2582327, con los que se da inicio al presente procedimiento, fueron ingresados durante la vigencia del Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM (RAAEM); por tanto, dicho reglamento resulta aplicable para el desarrollo de todo el procedimiento.
- 4.1.2 Sobre el particular, el artículo 41 del RAAEM estableció lo siguiente:

“Artículo 41.- Cierre final y postcierre

El titular está obligado a realizar todas las medidas de cierre final y postcierre que resulten necesarias para restituir la estabilidad física o química de largo plazo del área perturbada por las actividades de exploración realizadas, en los términos y plazos dispuestos en el estudio ambiental aprobado.

El titular queda exceptuado de ejecutar las labores de cierre final aprobadas en los siguientes casos:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

41.1 Cuando el propio titular o terceros, asuman la responsabilidad ambiental de aquellos caminos, carreteras u otras facilidades sobre las que tengan interés. Esta excepción deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad con la documentación sustentatoria correspondiente. (...)”

- 4.1.3 Conforme se puede apreciar lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del RAAEM, para obtener la exclusión de cierre de determinados componentes aprobados, el titular minero debe acreditar, en su comunicación a la autoridad ambiental competente, el compromiso por parte del titular o de tercera persona, de asumir la responsabilidad ambiental de dichos componentes, así como presentar la documentación sustentatoria correspondiente.

4.2 Sobre la información presentada respecto a la solicitud de exclusión de cierre de accesos

- 4.2.1 Mediante escritos N° 2574337 y N° 2582327, el titular presentó ante la DGAAM, los siguientes documentos en relación a su solicitud de exclusión de cierre:

- Informe de comunicación de acuerdos de cesión de componentes mineros del proyecto de exploración minero cautivas (2016)
- Solicitud de los propietarios de los predios que forman parte del proyecto de exploración Cautivas, en relación a dejar el acceso construido luego de culminar los trabajos en el proyecto².
- Plano de componentes del proyecto Cautivas.

- 4.2.2 Mediante escrito N° 3004026, el titular presentó ante la DGAAM, el “Informe de cierre final de las plataformas y ejecución de actividades de mantenimiento de accesos del proyecto de exploración minera cautivas”, precisando lo siguiente en relación a los componentes y plataformas ejecutadas:

- Con relación a las plataformas de perforación habilitadas.

El titular evidencia a través de fotografías que ha realizado el cierre de la totalidad de plataformas según como se indica a continuación:

Cuadro N° 1. Estado de plataformas de perforación – proyecto Cautivas

Plataformas DIA (2012)			Plataformas ejecutadas en el Proyecto			Estado de construcción	Estado actual
Código	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S		Código sondaje	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S			
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)		
PLT-1	765 248	9 092 370	BDC-3	765 248,00	9 092 370,00	Ejecutado	Cerrado
	765 248	9 092 370	BDC-4	765 235,00	9 092 372,00	Ejecutado	Cerrado
PLT-2	766 357	9 094 886	BDC-18	766 352,78	9 094 901,69	Ejecutado	Cerrado
PLT-3	764 945	9 092 349	BDC-6	764 984,48	9 092 345,59	Ejecutado	Cerrado
-	-	-	BDC-14	763 889,73	9 094 945,82	Ejecutado	Cerrado
-	-	-	BDC-15	765 827,46	9 092 298,79	Ejecutado	Cerrado
PLT-6	765 441	9 094 834	BDC-7	765 447,26	9 094 838,78	Ejecutado	Cerrado
PLT-7	766 493	9 092 710	BDC-13	766 496,15	9 092 716,68	Ejecutado	Cerrado
PLT-8	766 264	9 095 546	BDC-17	766 265,42	9 095 535,73	Ejecutado	Cerrado
PLT-9	765 600	9 092 516	BDC-8	765 632,00	9 092 464,00	Ejecutado	Cerrado
	765 600	9 092 516	BDC-8A	765 649,23	9 092 462,55	Ejecutado	Cerrado
PLT-10	766 696	9 093 706	BDC-20A	766 659,25	9 093 706,54	Ejecutado	Cerrado
PLT-11	767 033	9 093 900	BDC-21	767 033,00	9 093 900,00	Ejecutado	Cerrado
PLT-12	767 373	9 094 185	BDC-19	767 373,00	9 094 185,00	Ejecutado	Cerrado
PLT-13	764 743	9 092 532	BDC-11	764 835,10	9 092 581,51	Ejecutado	Cerrado
PLT-14	764 120	9 093 830	BDC-16	764 128,48	9 093 830,17	Ejecutado	Cerrado

² El titular presenta diez (10) solicitudes de exclusión de cierre de accesos, suscrita por 26 propietarios de los predios donde se han realizado actividades por FRESNILLO PERU S.A.C.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Plataformas DIA (2012)			Plataformas ejecutadas en el Proyecto			Estado de construcción	Estado actual
Código	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S		Código sondaje	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S			
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)		
PLT-15	765 158	9 093 985	BDC-12	765 156,38	9 093 988,52	Ejecutado	Cerrado
PLT-16	765 238	9 093 875	BDC-10	765 236,61	9 093 871,53	Ejecutado	Cerrado
PLT-17	765 533	9 093 795	-	-	-	No ejecutado	-
PLT-18	764 983	9 094 974	BDC-5	764 995,87	9 094 974,71	Ejecutado	Cerrado
PLT-19	764 793	9 095 350	BDC-2	764 793,00	9 095 350,00	Ejecutado	Cerrado
PLT-20	764 593	9 095 612	BDC-9	764 605,46	9 095 611,43	Ejecutado	Cerrado
PLT-5	766 068	9 092 635	BDC-23	765 811,00	9 092 284,00	Ejecutado	Cerrado
PLT-4	763 894	9 094 944	BDC-22	764 634,07	9 095 199,44	Ejecutado	Cerrado
-	-	-	BDC-SN	764 868,00	9 092 368,00	Ejecutado	Cerrado

Fuente: Escrito N° 3004026 (13.12.2019) – Tabla 9: Relación de Plataformas y Barrenos

- Con relación al estado de accesos habilitados.

El titular ha señalado que, debido a la solicitud expresa de la no ejecución de las actividades de cierre de los accesos del proyecto Cautivas por parte de los pobladores del caserío de Buenaventura, ha ejecutado actividades de mantenimiento a todos los accesos implementados (accesos principales y secundarios), precisando lo siguiente:

Cuadro N° 2. Estado de accesos habilitados – proyecto Cautivas

Tramo		Coordenadas UTM WGS 84 17S- Punto Inicial		Coordenadas UTM WGS 84 17S- Punto Final		Descripción
Inicio	Final	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Accesos principales						
A	F	765 109,36	9 095 295,8	766 282,03	9 092 762,26	Acceso Principal 1, el cual está constituido por los tramos A-B-, B-C, C-D, D-E, E-F
G	J	766 274,42	9 096 357,69	766 774,26	9 093 849,27	Acceso Principal 2, el cual está constituido por los tramos G-H, H-I, I-J
A	B	765 109,36	9 095 295,80	764 747,91	9 094 942,84	Tramo del acceso principal 1
B	C	764 747,91	9 094 942,84	764 683,96	9 094 536,53	Tramo del acceso principal 1
C	D	764 683,96	9 094 536,53	764 822,54	9 093 673,54	Tramo del acceso principal 1
D	E	764 822,54	9 093 673,54	765 560,18	9 092 679,83	Tramo del acceso principal 1
E	F	765 560,18	9 092 679,83	766 282,03	9 092 762,26	Tramo del acceso principal 1
G	H	766 274,42	9 096 357,69	765 916,79	9 095 495,68	Tramo del acceso principal 2
H	I	765 916,79	9 095 495,68	766 954,02	9 094 382,20	Tramo del acceso principal 2
I	J	766 954,02	9 094 382,20	766 774,26	9 093 849,27	Tramo del acceso principal 2
Accesos secundarios						
A	BDC-2 (PLT-19)	765 109,36	9 095 295,80	764 793,00	9 095 350,00	Tramo hacia BDC- 2
BDC-2 (PLT-19)	BDC-2 (PLT-20)	764 793,00	9 095 350,00	764 605,46	9 095 611,43	Tramo hacia BDC- 9
BDC-2 (PLT-19)	BDC-22 (PLT-4)	764 793,00	9 095 350,00	764 634,07	9 095 199,44	Tramo hacia BDC- 22
B	BDC-14	764 747,91	9 094 942,84	763 889,73	9 094 945,82	Tramo hacia BDC- 14
B	BDC-5 (PLT-18)	764 747,91	9 094 942,84	764 995,87	9 094 974,71	Tramo hacia BDC- 5
BDC-5 (PLT-18)	BDC-7 (PLT-6)	764 995,87	9 094 974,71	765 447,26	9 094 838,78	Tramo hacia BDC- 7
C	BDC-16 (PLT-14)	764 683,96	9 094 536,53	764 128,48	9 093 830,17	Tramo hacia BDC- 16
D	BDC-10 (PLT-16)	764 822,54	9 093 673,54	765 236,61	9 093 871,53	Tramo hacia BDC- 10
D	BDC-12 (PLT-15)	764 822,54	9 093 673,54	765 156,38	9 093 988,52	Tramo hacia BDC- 12
D	BDC-11 (PLT-13)	764 822,54	9 093 673,54	764 835,10	9 092 581,51	Tramo hacia BDC- 11
BDC-11 (PLT-13)	BDC-6 (PLT-3)	764 835,10	9 092 581,51	764 984,48	9 092 345,59	Tramo hacia BDC- 6
BDC-6 (PLT-3)	BDC-SN	764 984,48	9 092 345,59	764 868,00	9 092 368,00	Tramo hacia BDC- SN
BDC-6 (PLT-3)	BDC-3 Y 4 (PLT-1)	764 984,48	9 092 345,59	765 235,00	9 092 372,00	Tramo hacia BDC- 3 y 4
BDC-3 Y 4 (PLT-1)	BDC-23 (PLT-5)	765 235,00	9 092 372,00	765 811,00	9 092 284,00	Tramo hacia BDC- 23

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

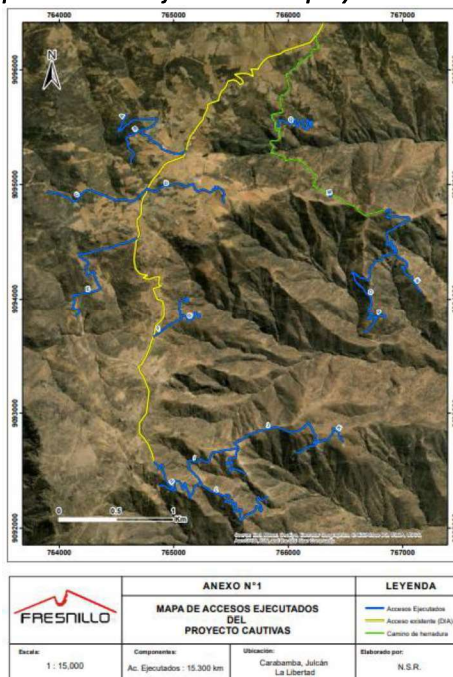
Tramo		Coordenadas UTM WGS 84 17S- Punto Inicial		Coordenadas UTM WGS 84 17S- Punto Final		Descripción
Inicio	Final	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
E	BDC-8 y 8A (PLT-9)	765 560,18	9 092 679,83	765 632,00	9 092 464,00	Tramo hacia BDC- 8 y 8A
F	BDC-15	766 282,03	9 092 762,26	765 827,46	9 092 298,79	Tramo hacia BDC-15
F	BDC-13 (PLT-7)	766 282,03	9 092 762,26	766 496,15	9 092 716,68	Tramo hacia BDC-13
H	BDC-17 (PLT-8)	765 916,79	9 095 495,68	766 265,42	9 095 535,73	Tramo hacia BDC-17
H	BDC-18 (PLT-2)	765 916,79	9 095 495,68	766 352,78	9 094 901,69	Tramo hacia BDC-18
I	BDC-19 (PLT-12)	766 954,02	9 094 382,20	767 373,00	9 094 185,00	Tramo hacia BDC-19
J	BDC-21 (PLT-11)	766 774,26	9 093 849,27	767 033,00	9 093 900,00	Tramo hacia BDC-21
J	BDC-20A (PLT-10)	766 774,26	9 093 849,27	766 659,25	9 093 706,54	Tramo hacia BDC-20A
BDC-3 y 4 (PLT-1)	E	765 235,00	9 092 372,00	765 560,18	9 092 679,83	Tramo hacia el punto E
BDC-18 (PLT-2)	I	766 352,78	9 094 901,69	766 954,02	9 094 382,20	Tramo hacia el punto I

Fuente: Escrito N° 3004026 (13.12.2019) – Tabla 11: Identificación de accesos principales y secundarios del proyecto

- 4.2.3 Mediante escritos N° 3119609 y N° 3133317, el titular reiteró su solicitud para la exclusión de accesos del proyecto Cautivas, precisando que se considere la voluntad de los pobladores del caserío de Buenaventura, respecto a la solicitud de exclusión.
- 4.2.4 Mediante escrito N° 3208473, el titular presentó el Mapa de accesos ejecutados del proyecto Cautivas, haciendo mención a la diferencia entre el trayecto de los accesos ejecutados y el trayecto de los accesos aprobados en la DIA Cautivas.

(...) Sobre el particular, resulta oportuno señalar que la DIA Cautivas, establece **que todos los accesos proyectados se harán siguiendo la pendiente del terreno**. En ese sentido, Fresnillo, además de los aspectos señalados en el párrafo que antecede, **modificó los trazos de los accesos en función a la pendiente del terreno, en estricto cumplimiento de su instrumento de gestión ambiental.** (...)

Mapa de accesos ejecutados del proyecto Cautivas



Fuente: Escrito N° 3208473 (24.09.2014) – Relación de Plataformas y barrenos

4.2.5 Mediante escrito N° 3287028³, el titular presentó información sobre la exclusión de accesos del proyecto Cautivas, precisando que se consideren todos los hechos probados y presentados (sobre todo en el Expediente N° 3133317).

4.2.6 Mediante escrito N° 3371435⁴, el titular presentó información en relación a su solicitud de exclusión, la cual incluyó un registro de visualizaciones de imágenes satelitales históricas *del aplicativo Google Earth de los años 2011 y 2016, que describieron* los accesos existentes antes de las actividades de exploración y los accesos ejecutados para los tramos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, O, P, Q;

Asimismo, precisó la ubicación y distancias los tramos de acceso materia de exclusión de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 3. Accesos materia de exclusión

Cuadro N° 3. Accesos materia de Exclavación						
N°	Tramo	Coordenadas UTM		Coordenadas UTM		Longitud (Km)
		WGS 84 17S- Punto Inicial		WGS 84 17S- Punto Inicial		
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
1	A	765 109,3	9 095 295,9	764 593,0	9 095 612,0	1,22
2	B	764 729,4	9 095 477,1	764 626,3	9 095 190,3	0,41
3	C	764 776,2	9 094 971,6	763 894,0	9 094 944,0	1,01
4	D	764 770,3	9 094 954,9	765 441,0	9 094 834,0	0,94
5	E	764 684,0	9 094 536,6	764 140,8	9 093 845,1	1,52
6	F	764 822,6	9 093 673,5	765 132,9	9 093 989,1	0,59
7	G	765 064,8	9 093 819,7	765 222,8	9 093 869,6	0,35
8	H	764 827,9	9 092 581,2	764 871,7	9 092 369,9	0,57
9	I	765 011,1	9 092 347,1	765 631,2	9 092 465,8	1,79
10	J	765 560,2	9 092 679,5	766 063,7	9 092 660,7	1,34
11	K	766 282,0	9 092 762,1	766 477,3	9 092 741,7	0,35
12	L	765 231,3	9 092 400,1	765 815,6	9 092 280,8	1,34
13	M	766 381,1	9 094 905,5	766 351,7	9 094 898,0	0,03
14	N	766 840,5	9 094 760,8	767 169,9	9 094 061,9	1,51
15	O	766 945,1	9 094 389,3	766 653,0	9 093 708,7	1,42
16	P	766 774,3	9 093 849,3	766 826,8	9 093 832,6	0,11
17	Q	765 916,8	9 095 495,6	766 228,3	9 095 544,7	0,80
Longitud Total (Km)						15,3

Fuente: Escrito N° 3371435 (06.10.2020) – Descripción de los accesos ejecutados

4.2.7 Mediante escrito N°3856615, el titular presentó la siguiente información en relación a su solicitud de exclusión:

Cuadro N° 4. Plataformas ejecutadas de la DIA Cautivas

Plataformas DIA (2012)	Plataformas ejecutada en el Proyecto		
	Código	Coordenadas UTM	
		WGS 84 17S- Punto Inicial	
		Este (m)	Norte (m)
PLT-1	BDC-3	765 248,00	9 092 370,00
PLT-2	BDC-18	766 352,78	9 094 901,69
PLT-3	BDC-SN	764 868,00	9 092 368,00
PLT-4	BDC-14	763 889,73	9 094 945,82
PLT-5	BDC-15	765 827,46	9 092 298,79
PLT-6	BDC-7	765 447,26	9 094 838,78
PLT-7	BDC-13	766 496,15	9 092 716,68
PLT-8	BDC-17	766 265,42	9 095 535,73

³ Escrito presentado como recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 062-2022-MINEM-DGAAM.

⁴ Escrito presentado como información adicional al recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 062-2022-MINEM-DGAAM.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Plataformas DIA (2012)	Plataformas ejecutada en el Proyecto		
Código	Código	Coordenadas UTM WGS 84 17S- Punto Inicial	
		Este (m)	Norte (m)
PLT-9	BDC-8	765 632,00	9 092 464,00
	BDC-8A	765 649,23	9 092 462,55
PLT-10	BDC-20A	766 659,25	9 093 706,54
PLT-11	BDC-21	767 033,00	9 093 900,00
PLT-12	BDC-19	767 373,00	9 094 185,00
PLT-13	BDC-11	764 835,10	9 092 581,51
PLT-14	BDC-16	764 128,48	9 093 830,17
PLT-15	BDC-12	765 156,38	9 093 988,52
PLT-16	BDC-10	765 236,61	9 093 871,53
PLT-17	BDC-23	765 811,00	9 092 284,00
PLT-18	BDC-5	764 995,87	9 094 974,71
PLT-19	BDC-2	764 793,00	9 095 350,00
PLT-20	BDC-9	764 605,46	9 095 611,43

Fuente: Escrito N° 3856615 (31.10.2024) – Relación de Plataformas y barrenos

4.3 En relación a lo señalado por el Consejo de Minería

4.3.1 El Consejo de Minería, a través de la Resolución N° 459-2020-MINEM/CM⁵ de fecha 30.11.2020, señaló que al evaluar la solicitud de exclusión de cierre de accesos del proyecto de exploración «Cautivas», se debe inspeccionar en campo lo siguiente:

- (i) Verificar si las variaciones en los accesos se debieron a la topografía accidentada
- (ii) Verificar si las adaptaciones a la topografía del terreno realizadas por la empresa minera generan mayor impacto ambiental o, por el contrario, ventajas para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona (que es uno de los objetivos sociales de la actividad minera) al contar con nuevos accesos que les permitan su desarrollo agrícola ganadero y comercial.

De la inspección de campo realizada

4.3.2 Con la finalidad de cumplir con las indicaciones señaladas por el Consejo de Minería, se realizó una visita técnica el día 01 de diciembre de 2023, en las áreas donde se desarrolló el del proyecto de exploración minera «Cautivas», con el propósito de verificar in-situ, si las variaciones en los accesos materia de exclusión de cierre, se debieron a la topografía accidentada y si implican un mayor impacto ambiental.

4.3.3 La visita de campo se realizó, examinando los accesos ejecutados en campo y verificándose, además, su relación con los accesos aprobados en la DIA del proyecto de exploración minera «Cautivas».

⁵ Resolución N° 617-20202-MINEM/CM de fecha 14.10.2022, que declaró la nulidad la Resolución Directoral N° 062-2022/MINEM-DGAAM que declaró improcedente la solicitud de excepción de cierre de accesos del proyecto de exploración «Cautivas», debido a que los accesos que se solicitan excluir no son los aprobados en su certificación ambiental.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Panel fotográfico – Inspección de los accesos ejecutados en la DIA Cautivas



4.3.4 Del resultado del análisis realizado a la documentación presentada por el titular, lo señalado por el Consejo de Minería y la salida de campo

- El titular ha presentado a esta Dirección General múltiples escritos con información técnica (coordenadas de ubicación WGS 84, mapas y/o fotografías) respecto a los accesos materia de exclusión, así como al estado de las plataformas ejecutadas, donde se ha podido verificar lo siguiente:

Cuadro N° 5. Análisis realizado por la DGAAM

Escrito	Información	Análisis DGAAM
2574337	Plano de componentes del proyecto Cautivas	El trazo de acceso y ubicación de plataformas ejecutadas no corresponde con lo presentado en escritos posteriores (ver cuadros 1, 2, 3 y 4), ni con lo contrastado en imágenes de satélite.
2582327	Plano de componentes del proyecto Cautivas	El trazo de acceso y ubicación de plataformas ejecutadas no corresponde con lo presentado en escritos posteriores (ver cuadros 1, 2, 3 y 4), ni con lo contrastado en imágenes de satélite.
3004026	Informe de cierre final de las plataformas y ejecución de actividades de mantenimiento de accesos del proyecto de exploración minera cautivas	Las coordenadas de ubicación de las plataformas y accesos ejecutados no corresponden con lo presentado en escritos posteriores (ver cuadros 1, 2, 3 y 4). Respecto, al trazo de accesos ejecutados, estos no corresponden aprobado en la DIA, no obstante, corresponden a lo contrastado en imágenes de satélite.
3119609	Se reitera la solicitud de exclusión	No se presenta información técnica
3133317	Se reitera la solicitud de exclusión	No se presenta información técnica
3208473	Mapa de accesos ejecutados del proyecto Cautivas	El trazo de accesos ejecutados, no corresponde aprobado en la DIA, no obstante, corresponde a lo contrastado en imágenes de satélite.
3287028	Recurso de reconsideración	No se presenta información técnica
3371435	Información respecto a coordenadas de inicio y fin de los accesos materia de exclusión	Las coordenadas de inicio y fin de los accesos materia de exclusión, no corresponden a lo inicialmente presentado (ver cuadros 2 y 3).
3856615	Información respecto a plataformas ejecutadas	Las coordenadas de ubicación y cantidad de las plataformas ejecutadas, no corresponden a lo inicialmente presentado (ver cuadros 1 y 4).

Fuente: Análisis DGAAM

- Esta información ha sido confirmada por el titular mediante los escritos N° 3208473; 3287028; 3371435; 3856615, en los cuales, señaló que los trazos de los accesos fueron modificados en campo en función de la topografía del entorno y considerando evitar áreas con pendientes significativas o áreas con presencia de material rocoso.
- Ahora bien, con la finalidad de discernir cuál es el trazo de acceso correspondiente al proyecto Cautivas, es importante tener en cuenta, que los accesos aprobados en la DIA Cautivas, tuvieron como finalidad proveer la accesibilidad a las plataformas de perforación, con fines de exploración minera a favor del titular.
- En ese contexto, en la DIA Cautivas, se aprobó la ejecución de 20 plataformas de perforación diamantina, no obstante, el titular a través de uno de los primeros escritos de solicitud de exclusión de cierre de accesos (Escrito N° 3004026 de fecha 13.12.2019) ha señalado que ejecutó 22 plataformas de perforación, advirtiéndose que ha ejecutado dos (2) plataformas de perforación adicionales a lo aprobado, las mismas que no formarían parte del proyecto Cautivas por no tener certificación.
- Posteriormente, mediante el último escrito de solicitud de exclusión de cierre de accesos (Escrito N° 3856615 de fecha 31.10.2024), el titular ha precisado cuales son las 20 plataformas de perforación correspondientes a la DIA Cautivas y las respectivas coordenadas de ubicación de los sondeos efectivamente ejecutados.

- En ese orden de ideas, toda esta información ha sido contrastada con la visita de campo y con el análisis geoespacial realizado por esta Dirección General; donde según consta en el mapa que forma parte del Anexo del presente informe; se verifica lo siguiente:
 - ✓ El trazo de todos los accesos ejecutados no corresponde con al trazo aprobado en la DIA del proyecto de exploración «Cautivas».
 - ✓ Los accesos ejecutados han sido realizados considerando la topografía del lugar, evitando áreas con pendientes significativas y áreas con presencia de material rocoso.
 - ✓ Tomando en consideración la protección de los ecosistemas, las bellezas escénicas, los estilos de vida de las comunidades y los espacios rurales presentes; se verifica que los accesos ejecutados, no implicarían un mayor impacto ambiental a las condiciones naturales ya existentes en dicha zona, toda vez que no perturba algún ecosistema sensible u área con presencia de población.
- Por tanto, si bien la totalidad de los accesos materia de la solicitud de exclusión de cierre no corresponden con los trazos aprobados; en el marco de lo señalado por el Consejo de minera, se acepta el pedido de exclusión de cierre, **únicamente de los accesos que forman parte del proyecto de exploración minera Cautivas, en relación a las 20 plataformas de perforación aprobadas**, toda vez que según la inspección en campo estos no implicarían un mayor impacto ambiental, sin perjuicio de las acciones de fiscalización del ente rector (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA).
- A continuación, se presenta el resultado del análisis realizado por la DGAAM, respecto a la información técnica de los accesos materia de solicitud de exclusión:

Cuadro N° 6. Accesos materia de exclusión

Cuadro N° 6: Acceso materia de exclusión							
N°	Tramo	Coordenadas UTM WGS 84 17S- Punto Inicial		Coordenadas UTM WGS 84 17S- Punto Inicial		Longitud (Km)	Solicitud de exclusión – Análisis DGAM
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
1	A	765 109,3	9 095 295,9	764 593,0	9 095 612,0	1,22	Si
2	B	764 729,4	9 095 477,1	764 626,3	9 095 190,3	0,41	Si
3	C	764 776,2	9 094 971,6	763 894,0	9 094 944,0	1,01	Si
4	D	764 770,3	9 094 954,9	765 441,0	9 094 834,0	0,94	Si
5	E	764 684,0	9 094 536,6	764 140,8	9 093 845,1	1,52	Si
6	F	764 822,6	9 093 673,5	765 132,9	9 093 989,1	0,59	Si
7	G	765 064,8	9 093 819,7	765 222,8	9 093 869,6	0,35	Si
8	H	764 827,9	9 092 581,2	764 871,7	9 092 369,9	0,57	Si
9	I	765 011,1	9 092 347,1	765 631,2	9 092 465,8	1,79	Si
10	J	765 560,2	9 092 679,5	766 477,3	9 092 741,7	1,05	Si, parcialmente
11	K	766 282,0	9 092 762,1	766 477,3	9 092 741,7	0,35	Si
12	L	765 231,3	9 092 400,1	765 815,6	9 092 280,8	1,34	Si
13	M	766 381,1	9 094 905,5	766 351,7	9 094 898,0	0,03	Si
14	N	766 840,5	9 094 760,8	766 653,0	9 093 708,7	0,95	Si, parcialmente
15	O	766 945,1	9 094 389,3	766 653,0	9 093 708,7	1,42	Si
16	P	766 774,3	9 093 849,3	766 826,8	9 093 832,6	0	No
17	Q	765 916,8	9 095 495,6	766 228,3	9 095 544,7	0,80	

Cambios del trazo realizado por la DGAAM respecto al escrito N° 3371435

No acepta excluir debido a que no conduce a ninguna plataforma de perforación

Fuente: Análisis DGAAM

4.4 Información adicional

4.4.1 Con relación a la responsabilidad ambiental respecto de los componentes solicitados

Mediante el escrito N° 3004026, ingresado el 13 de diciembre de 2019, el titular presentó el **"Convenio para la Transferencia de Accesos del proyecto de exploración minera Cautivas"** suscrito entre FRESNILLO PERU S.A.C. y pobladores del Caserío Buenaventura y de los predios "La Mina Venus", "El Puquio", "El Alto de la Pampa de Moche", "Las Manzanillas", "Las Cautivas", "El Alto Togope", "La Esperanza", "Potrero Machaytambo", "La Altagracia", "Loma el Corral", "San Pedro", "El Derrumbe", "La Cortadera", "El Cernícalo", "La Santa Josefina", "La Orquilla", "Los quengos", "La Loma de la Cruz", "La parva de la Peña", "La pacha Rosa", "La Cueva"; ubicados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcan, departamento de La Libertad; identificados en el anexo 1 del citado Convenio.

Efectuado el análisis de dicho documento, se verifica que en la Cláusula Segunda (Objeto) del citado Convenio, los pobladores identificados en el anexo 1 del citado Convenio asumen la responsabilidad de las obligaciones ambientales de los accesos principales y secundarios del proyecto "Cautivas"; y, declaran expresamente conocer los alcances civiles, administrativos y penales que asumen por efecto de la transferencia.

4.4.2 Con relación a la oportunidad de la comunicación

A través del escrito N° 2272182, el titular comunicó que el 02 de marzo de 2013 inició las actividades del proyecto de exploración minera "Cautivas". Por tal razón, la fecha de término del referido proyecto fue el 02 de octubre de 2014, toda vez, que su cronograma aprobado fue de diecinueve (19) meses, que incluye construcción, exploración, cierre y post cierre.

Sin embargo, el titular presentó la solicitud de exclusión de cierre de todos los accesos (Principales y secundarios) de la DIA Cautivas el día 29 de enero de 2016, es decir, cuando, de acuerdo a la citada DIA aprobada según la Constancia de Aprobación Automática N° 084-2012-MEM-AAM, dichos componentes deberían encontrarse cerrados.

Ahora bien, es preciso señalar que en la Resolución N° 459-2020-MINEM/CM⁶ de fecha 30.11.2020, el Consejo de Minería ha señalado que, al evaluar las solicitudes de exclusión de cierre, la autoridad tiene que tomar en cuenta también los impactos sociales y ambientales que implicaría el no cierre de los componentes que se solicitan excluir, posibilitando con ello que se acepten los pedidos de exclusión de cierre aún en los casos en que estos hayan sido presentados con posterioridad al vencimiento del cronograma de ejecución del proyecto de exploración.

Bajo este marco, se procede a la evaluación de esta solicitud de exclusión de cierre de labores presentada por el titular, sin perjuicio de las acciones de fiscalización del ente rector (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA).

4.4.3 Con relación a la no generación de perjuicios ambientales ni a la salud pública

Se ha verificado que los accesos que se solicitan a excluir no generarán perjuicios ambientales, ni a la salud pública de las personas, debido a las características de los accesos, los mismos que no perturban algún ecosistema sensible u área con presencia de población.

⁶ Resolución N° 459-2020-MINEM/CM de fecha 30.11.2020, que declaró la nulidad la Resolución Directoral N° 021-2020/MINEM-DGAAM que declaró improcedente una solicitud de exclusión de cierre por haber sido presentada luego de haberse vencido el cronograma de ejecución del proyecto.

5. CONCLUSIÓN

- 5.1 Corresponde declarar procedente la solicitud de exclusión de cierre de accesos, de los tramos siguientes: Tramo A (1,22 km), Tramo B (0,41 km), Tramo C (1,01 km), Tramo D (0,94 km), Tramo E (1,52 km), Tramo F (0,59 km), Tramo G (0,35 km), Tramo H (0,57 km), Tramo I (1,79 km), Tramo J (1,05 km), Tramo K (0,35 km), Tramo L (1,34 km), Tramo M (0,03 km), Tramo N (0,95 km), Tramo O (1,42 km) y Tramo Q (0,80 km) que conducen a las plataformas de perforación que fueron contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Cautivas, aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática N° 084-2012-MEM-AAM, según lo señalado en el presente informe; por lo que, corresponde declarar procedente la solicitud de Exclusión de cierre de los componentes antes indicados, en beneficio de los pobladores del Caserío Buenaventura y de los predios "La Mina Venus", "El Puquio", "El Alto de la Pampa de Moche", "Las Manzanillas", "El Alto Togope", "Las Cautivas", "La Esperanza", "Potrero Machaytambo", "La Altagracia", "Loma el Corral", "San Pedro", "El Derrumbe", "La Cortadera", "El Cernícalo", "La Santa Josefina", "La Orquilla", "Los quengos", "La Loma de la Cruz", "La parva de la Peña", "La pacha Rosa", "La Cueva"; ubicados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcan, departamento de La Libertad.
- 5.2 Corresponde declarar improcedente la solicitud de exclusión de cierre de accesos, Tramo P, debido a que, este acceso no conduce a ninguna plataforma de perforación que fue contemplada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Cautivas, aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática N° 084-2012-MEM-AAM, según lo señalado en el presente informe. Por tanto, FRESNILLO PERU S.A.C. sigue asumiendo la responsabilidad ambiental de los accesos mencionados en este numeral.

6. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a FRESNILLO PERU S.A.C., con conocimiento de los poseedores de los terrenos donde se emplazan los componentes excluidos de cierre de labores; y, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,

Ing. Alfonso Eduardo Prado Velásquez
CIP N° 82068



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
GUZMAN CASTILLA BORIS IVAN FIR
45349880 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2025 15:19:33-0500

Ing. Boris Ivan Guzmán Castilla
CIP N° 267160



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
DOMINGUEZ BARBOZA CESAR PAUL FIR
42740304 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2025 15:20:31-0500

Ing. Cesar Paul Domínguez Barboza
CIP N° 123041



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
BOCANEGRA MUÑANTE FIORELLA
ALESSANDRA FIR 70879825 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2025 15:21:22-0500

Ing. Fiorella Alessandra Bocanegra Muñante
CIP N° 352067



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
CAMAN SANTILLANA REINHARD OLENKO
RIR 73880249 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2025 15:22:41-0500

Ing. Reinhard Olenko Caman Santillana
CIP N° 273031



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ RAMIREZ Jose Luis RIR
42270128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2025 15:33:00-0500

Abg. José Luis Rodríguez Ramírez
CAL N° 52122

Lima, 04 de marzo de 2025

Visto, el **Informe N° 0180-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** -

Ing. Betty Rosario León Huaman

Directora (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Maritza León Iriarte

Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 067-2025-MINEM/DGAAM

Lima, 04 de marzo de 2025

Visto, el proveído del **Informe N° 0180-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, concordante con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM y estando de acuerdo con lo expresado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de exclusión de cierre de accesos, Tramo A (1,22 km), Tramo B (0,41 km), Tramo C (1,01 km), Tramo D (0,94 km), Tramo E (1,52 km), Tramo F (0,59 km), Tramo G (0,35 km), Tramo H (0,57 km), Tramo I (1,79 km), Tramo J (1,05 km), Tramo K (0,35 km), Tramo L (1,34 km), Tramo M (0,03 km), Tramo N (0,95 km), Tramo O (1,42 km) y Tramo Q (0,80 km) que conducen a las plataformas de perforación que fueron contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Cautivas, aprobada mediante Constancia de Aprobación Automática N° 084-2012-MEM-AAM, presentada por FRESNILLO PERU S.A.C.; conforme a lo señalado en el informe N° 0180-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de exclusión de cierre de accesos del Tramo P, debido a que, este acceso no conduce a ninguna plataforma de perforación que fue contemplada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Cautivas, aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática N° 084-2012-MEM-AAM, según lo señalado en el informe N° 0180-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM. Por tanto, FRESNILLO PERU S.A.C. sigue asumiendo la responsabilidad ambiental de los accesos mencionados en este numeral.

Artículo 3.- Los pobladores del caserío Buenaventura y de los predios “La Mina Venus”, “El Puquio”, “El Alto de la Pampa de Moche”, “Las Manzanillas”, “El Alto Togope”, “Las Cautivas”, “La Esperanza”, “Potrero Machaytambo”, “La Altagracia”, “Loma el Corral”, “San Pedro”, “El Derrumbe”, “La Cortadera”, “El Cernícalo”, “La Santa Josefina”, “La Orquilla”, “Los quengos”, “La Loma de la Cruz”, “La parva de la Peña”, “La pacha Rosa”, “La Cueva”, asumen la responsabilidad de las obligaciones ambientales de los componentes materia de la presente exclusión.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a los pobladores del Caserío Buenaventura y de los predios “La Mina Venus”, “El Puquio”, “El Alto de la Pampa de Moche”, “Las Manzanillas”, “El Alto Togope”, “Las Cautivas”, “La Esperanza”, “Potrero Machaytambo”, “La Altagracia”, “Loma el Corral”, “San Pedro”, “El Derrumbe”, “La Cortadera”, “El Cernícalo”, “La Santa Josefina”, “La Orquilla”, “Los quengos”, “La Loma de la Cruz”, “La parva de la Peña”, “La pacha Rosa”, “La Cueva”, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a FRESNILLO PERU S.A.C. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

